

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2021-00092-00
DEMANDANTE: QUERUBÍN FERNANDO GONZÁLEZ NEIRA
DEMANDADA : COMPAÑÍA MINERA COLOMBOAMERICANA DE
CARBÓN S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con escrito de contestación presentado por la vocera judicial de la sociedad demandada COMPAÑÍA MINERA COLOMBOAMERICANA DE CARBÓN S.A.S. Como quiera que el memorial de respuesta fue presentada oportunamente y cumple con todas las disposiciones expresadas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tendrá por contestada la demanda.

Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER surtida la notificación electrónica de la demandada COMPAÑÍA MINERA COLOMBOAMERICANA DE CARBÓN S.A.S., conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: TENER por contestada en tiempo la demanda por la sociedad accionada COMPAÑÍA MINERA COLOMBOAMERICANA DE CARBÓN S.A.S., a través de su apoderada judicial.

TERCERO: RECONOCER a la abogada LINA MARÍA MUÑOZ MORENO, titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 111.123 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la sociedad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las 9:00 Am del día 16 mayo de 2022, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA